

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/1997  
RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 43 /2013

**POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N° 88 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2011 Y N° 97 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

Asunción, 05 de Noviembre de 2013.

**VISTO:**

La Ley N° 1016/97 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O AZAR",

La Resolución CONAJZAR N° 88 de fecha 03 de Octubre de 2011 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MÁQUINAS DE PREMIO PROGRAMADO Y SE REGULA SU EXPLOTACIÓN",

La Resolución CONAJZAR N° 97 de fecha 28 de Noviembre de 2011 "POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 88/2011 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MÁQUINAS DE PREMIO PROGRAMADO Y SE REGULA SU EXPLOTACIÓN""",

El informe de la Presidencia de la Comisión, acerca de la proliferación de las máquinas de premio programado presentado en la Sesión N° 17 de fecha 29 de octubre del corriente, en el cual pone a consideración de los miembros el estado actual de explotación del citado juego, haciendo además mención que dicha situación ha sido motivo de investigaciones periodísticas.

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Adolescente en los Juegos de Azar y de la Participación de Menores como Apostadores, en especial en el denominado "Máquinas de Premio Programado", entre las Instituciones Públicas Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), suscrito en fecha 04 de noviembre del corriente.

El Informe Técnico remitido en fecha 05 de Octubre de 2012 (Ref.: ME CONAJZAR N° 1888/2012), por la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco del Convenio Interinstitucional suscripto entre la Comisión Nacional de Juegos de Azar y la citada Universidad.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/1997  
RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 43/2013

**POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N° 88 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2011 Y N° 97 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

El Dictamen Jurídico N° 16/2013 y N°18/2013, del asesor externo de la CONAJZAR, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución CONAJZAR N° 88/2011, en su artículo 1 ° establecía: *"APROBAR como nueva modalidad de juegos de azar las "Máquinas de Premio Programado",..."*.

Que, por Resolución CONAJZAR N° 97/2011, se dispone medidas administrativas para la aplicación de la Resolución CONAJZAR N° 88/2011, y en su artículo 2° dice: *"FACULTAR al Presidente de la CONAJZAR a AUTORIZAR la explotación de máquinas electrónicas de juegos de azar a aquellas personas físicas o jurídicas que la hayan solicitado dentro del plazo establecido en la Resolución CONAJZAR N° 88/2011,..."*.

Que, del estudio de los antecedentes, se constató que una sola empresa recurrente fue autorizada conforme a la Resolución Presidencia CONAJZAR N° 05/2012, que en su artículo pertinente dispone: *"Artículo 1º) Otorgar a la firma GRUPO MERCANTIL S.A., la autorización provisoria para la explotación de cincuenta (50) Máquinas de la modalidad "Premio Programado", por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma de la presente Resolución"*.

Que, considerando el Informe Técnico remitido en fecha 05 de Octubre de 2012 (Ref.: ME CONAJZAR N° 1888/2012), por la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco del Convenio Interinstitucional suscripto entre la Comisión Nacional de Juegos de Azar y la mencionada institución educativa, y en particular, en relación al Convenio Específico de Cooperación y Prestación de Servicios, que en su parte conclusiva y pertinente dice: *"...en específico al tipo de Máquina presentado concluimos que esta cae dentro de la clasificación de juego electrónico de azar establecida por la Ley 1016/97 artículo 3 inciso 7 por cumplir con todos los requisitos aplicados en dicha definición"(sic)*.

Que, del informe presentado por la Presidencia se puede extraer que el citado juego en la actualidad se viene desarrollando y/o explotando en forma irregular y no coincidente con las estipulaciones legales que regulan los juegos de azar en el Paraguay.

*Amirbaum*

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/1997

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 43/2013

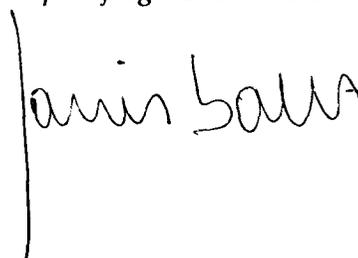
**POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N° 88 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2011 Y N° 97 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

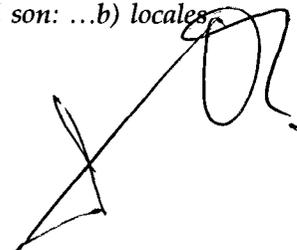
Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Adolescente en los Juegos de Azar y de la Participación de Menores como Apostadores, en especial en el denominado "Máquinas de Premio Programado", entre las Instituciones Públicas Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), en su parte pertinente establece que la CONAJZAR se compromete a:  
"3.1.1 Realizar una correcta planificación y reglamentación de los juegos de azar de acuerdo a las normas legales vigentes, que velen por la protección de los sectores vulnerables, en especial los niños y niñas, al igual que los adolescentes menores de edad.  
3.1.2 Elaborar y proponer un plan de trabajo en donde se especifiquen acciones concretas a realizarse a corto y mediano plazo".

Que, considerando el Dictamen N° 16/2013 de la asesoría jurídica, que en su parte pertinente expresa: "...entendemos que el Convenio Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA), República del Paraguay y la Comisión Nacional de Juegos de Azar para la Cooperación Científica y Tecnológica, y el Convenio Específico de Cooperación y Prestación de Servicios, suscriptos entre la FIUNA y la CONAJZAR, están suscriptas por las autoridades que ostentan u ostentaron para el acto la representación de las mencionadas entidades públicas, de manera suficiente para la formalización de dichos actos".

Que, asimismo teniendo en cuenta el Dictamen N° 18/2013 de la asesoría jurídica, que en su parte pertinente señala: "En razón del análisis de los antecedentes y en consideración de los fundamentos expuestos, a nuestro leal saber y entender, las máquinas denominadas de Premio Programado en las Resoluciones CONAJZAR N° 88/2011 y N° 97/2011, son en realidad Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, por tanto, al no constituir una nueva modalidad de juego, y estar expresamente reglamentado que su concesión para la explotación corresponde a las Municipalidades de conformidad al Art. 23 inciso b) de la Ley N° 1016/97, ésta asesoría recomienda revocar las Resoluciones CONAJZAR N° 88/2011 y 97/2011".

Que, la Ley N° 1016/97, en su artículo 23 dispone: "El número y tipos de juegos de azar autorizados para su explotación con exclusividad a nivel municipal son: ...b) locales para juegos electrónicos de azar...".

  
Página 3 de 5

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/1997  
RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 43 /2013

**POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N° 88 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2011 Y N° 97 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

/

Que, es preciso tener en cuenta que las Resoluciones que reglamentan como juego nuevo las "Máquinas de Premio Programado", considerándolas como no asimilables con las máquinas electrónicas de juegos de azar, fueron dictadas con anterioridad al Informe Técnico de la Facultad de Ingeniería - UNA.

Que, en consideración de los antecedentes expuestos, en particular, la emisión del Informe Técnico supra mencionado, ésta comisión no puede hacer caso omiso al mismo, debiendo en consecuencia revocar la Resolución CONAJZAR N° 88/2011, y por consiguiente la Resolución CONAJZAR N° 97/2011, declarando que las citadas máquinas son "Juegos Electrónicos de Azar", conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 7 de la Ley N° 1016/1997.

Que, el Art. 4° de la Ley N° 1016/97, establece: *"La planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que las relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por ésta ley, serán ejercidos por la Comisión Nacional de Juegos de Azar"*.

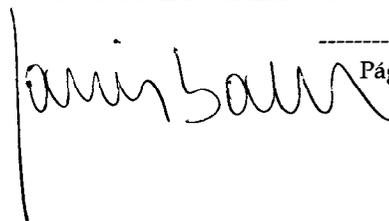
Que, a los efectos de establecer un ordenamiento adecuado de los juegos de azar en el Paraguay, la CONAJZAR en uso de sus facultades legalmente establecidas debe encauzar los juegos de azar para su correcta explotación y control, sin afectar legislaciones que garantizan otros derechos, estableciendo al respecto, una clara política de estado en cuanto a la planificación de los juegos en general.

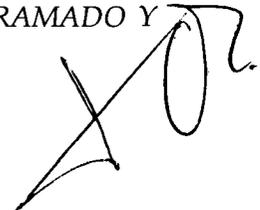
**POR TANTO**, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 1016/1997,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR  
RESUELVE**

**Artículo 1°** **REVOCAR** la Resolución CONAJZAR N° 88/2011 de fecha 03 de Octubre de 2011 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MÁQUINAS DE PREMIO PROGRAMADO Y SE REGULA SU EXPLOTACIÓN"*

**Artículo 2°** **REVOCAR** la Resolución CONAJZAR N° 97/2011 de fecha 28 de Noviembre de 2011 *"POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 88/2011 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MÁQUINAS DE PREMIO PROGRAMADO Y SE REGULA SU EXPLOTACIÓN"*, .

  
-----//-----  
Página 4 de 5

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/1997  
RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 43/2013

POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N° 88 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2011 Y N° 97 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Artículo 3°

DECLARAR que las maquinas cuya denominación fue establecida por las resoluciones derogadas como "Máquinas de Premio Programado" son "Juegos Electrónicos de Azar", conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 7 de la Ley N° 1016/1997, por lo que su explotación deberá adecuarse a lo establecido en el Artículo 23 inciso b) de la mencionada ley.

Artículo 4°

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

.....  
Jorge Cappello  
Representante del Ministerio del Interior

.....  
Fernando Mendoza Rojas  
Representante de la DIBEN

.....  
Justo Zacarias Irún  
Representante de las Municipalidades

.....  
Javier R. Balbuena Estigarribia  
Representante del Ministerio de Hacienda  
Presidente de la CONAJZAR